

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2018-00702-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación presentada por la demandada CARMEN ROSA ACEVEDO AVELLO en cumplimiento al acuerdo de pago aprobado en auto del 11 de diciembre de 2019. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia por valor de \$13.553.273 Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la demandada **CARMEN ROSA ACEVEDO BELLO**, donde peticona la entrega de títulos judiciales que le fueron descontados al demandante en la suma de \$8.317.247 en cumplimiento al acuerdo aprobado en auto del 11 de diciembre de 2019, donde las partes acordaron que llegada esa suma debía procederse a la terminación por pago total de la obligación, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; y en consecuencia,

RESUELVE

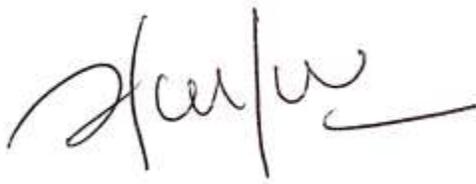
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE CONCILIACION JUDICIAL el proceso EJECUTIVO, promovido por ALFONSO LOPEZ MORANTES contra CARMEN ROSA ACEVEDO BELLO Y HERNANDO ACEVEDO BELLO.

SEGUNDO:: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$8.317.247) a favor de la parte demandante ALFONSO LOPEZ MORANTES, los cuales se encuentran consignados en éste Juzgado por descuentos realizados a la demandada CARMEN ROSA ACEVEDO BELLO.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales restantes a los consignados en la suma referida en el numeral anterior al demandado CARMEN ROSA ACEVEDO BELLO, realícese el fraccionamiento a que haya lugar.

CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.



NOTIFÍQUESE,

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
JUEZA

El auto anterior fue notificado en estado No. 77 Del 21 de septiembre de 2020